

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA, S. A. R. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS e INFANTES y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 156.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 569.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia del Alcalde de Piérnigas, en la provincia de Burgos, solicitando la creación, en el mencionado pueblo, de un Juzgado municipal, por haberse constituido en Ayuntamiento independiente, al segregarse del de Rojas:

Resultando que en el expediente se ha acreditado dicha constitución y la conveniencia para los vecinos de Piérnigas de que se acceda a lo solicitado:

Considerando que según lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes a la materia dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Vistos el citado artículo y el 12 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de septiembre de 1870; teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de Gobierno de esa Audiencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha

emitido la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo de Piérnigas de un Juzgado municipal, con el mismo territorio que jurisdiccionalmente corresponde a su Ayuntamiento, que dependa, para todos los efectos judiciales, del Juzgado de primera instancia e instrucción de Briviesca.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y con objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas, para que, en la forma determinada por la legislación vigente, se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia, que en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando a este Ministerio el día que V. I. señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1927.—Ponte.—Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

(De la *Gaceta* número 153).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido autorización a la Alcaldía de Villafranca-Montes de Oca, para que en los días 6 y 13 del actual, pueda organizar batidas, al objeto de destruir los lobos que merodean por dicho término municipal, para lo que se pondrá de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil.

Lo que se publica en este periódico

oficial para general conocimiento.

Burgos 1.º de junio de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

El Sr. Alcalde de Mecerreyes me dice en 1.º del actual lo que sigue:

«Según me participa el vecino de esta localidad, Gaspar Hortigüela Alonso, el día 24 del mes de abril último desapareció del pueblo de Altable, partido de Miranda de Ebro y casa del vecino Hipólito Cantera, donde se hallaba sirviendo de pastor, su hijo Benigno Hortigüela Lalandogotia, de 16 años de edad, de 1'540 metros próximamente, soltero, pelo y ojos negros y viste traje de pana rayada y lleva un becerro.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que por la Policía gubernativa, dependiente de mi jurisdicción, se proceda a la busca de dicho menor, según interesa el referido Sr. Alcalde.

Burgos 3 de junio de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Por la Dirección general de Acción Social Agraria se ha dirigido a esta Sección provincial la siguiente circular:

«Para su exacto cumplimiento y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o provincias de su jurisdicción, remito a esa Jefatura las siguientes instrucciones sobre la cooperación que pueden prestar los Pósitos a la difusión del Seguro Agrícola mediante la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-Pecuario

o de las Mutualidades que sean colaboradoras de dicha entidad.

Préstamos de Pósitos para el Seguro de cosechas.

Los agricultores, ya sean propietarios, arrendatarios, colonos o aparceros de las fincas que cultivan y las Asociaciones de carácter agrícola o pecuario que desearan asegurar sus cosechas en la Mutualidad del Seguro Agro-Pecuario o en las Mutualidades que sean sus Delegadas colaboradoras, podrán solicitar de los Pósitos del Reino los préstamos para efectuarlo, con arreglo a las instrucciones siguientes:

Primera. Utilizando los impresos que recibirán, bien de los Agentes de la Mutualidad, bien del Pósito municipal de su término o del Pósito socializado de que forme parte, el interesado llenará y entregará en la Secretaría de dicho Pósito, los documentos que siguen:

A) La proposición de Seguro por duplicado, dirigida a la Mutualidad, y

B) La solicitud de préstamo dirigida al Pósito para atender con su importe al pago de la póliza correspondiente.

Segunda. Cuando el Pósito acceda a la petición del préstamo (que en todo caso devengará el interés legal y se contabilizará como otro préstamo cualquiera) devolverá al interesado uno de los ejemplares de la proposición de seguro, después de hacer constar en él y en el sitio reservado para este requisito, las fechas de la solicitud y de la concesión del préstamo, y remitirá seguidamente el otro ejemplar a la Mutualidad Nacional, junto con el importe de la póliza correspondiente.

Tercera. El mismo día en que reciba dicho documento la Mutuality, expedirá por duplicado la correspondiente póliza de seguro, remitiéndola seguidamente al interesado para que la firme, y entendiéndose que el seguro tiene efectividad a partir de las doce de la noche del mismo día en que la proposición de seguro sea admitida por la Mutuality.

Cuarta. Al remitir los Pósitos a la Mutuality el importe de las pólizas, descontarán en todo caso el importe del 2 por 100 de la cuota, a título de retribución de sus claveros.

Y cuando los impresos de que se habla en el punto primero hayan sido facilitados por el Pósito y lleven la contraseña de su sello descontarán además la comisión de otro 10 por 100 que hubiera correspondido al Agente de la Mutuality, y cuyo importe se repartirá por igual entre el Pósito y sus claveros.

Los tantos por ciento antedichos afectarán solo al importe de las cuotas quedando excluidas de su cómputo las sobrecuotas y los derechos de póliza.

Madrid 30 de mayo de 1927.—El Director general, Luis Benjumea.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de junio de 1927.—El Jefe de la Sección, José Martínez.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, en circular de 25 de mayo último, dice a esta Tesorería-Contaduría de Hacienda lo siguiente:

a) Las facturas de intereses de Inscripciones inferiores a *seis mil pesetas*, que se presenten para el cobro del vencimiento de enero último (meses de octubre a diciembre de 1926) serán rechazadas, no admitiendo su presentación hasta el primero de agosto con factura anual.

b) Las Inscripciones inferiores a *seis mil pesetas* que ya tengan satisfecho el vencimiento de enero de 1927 (trimestre de octubre a diciembre de 1926) así como las que tengan presentado también el vencimiento de abril de 1927, (trimestre de enero a marzo de 1927) serán admitidas en facturas de semestre, para los vencimientos de julio y octubre próximos y a partir de esta fecha no serán admitidas hasta 1.º de agosto del año 1928 en facturas de año.

c) Las facturas de intereses de Inscripciones de *seis mil pesetas* e inferiores a *doce mil*, que se presenten para el cobro del vencimiento de enero último (trimestre de octubre a diciembre), serán desde luego rechazadas y no admitidas hasta el 1.º de marzo de 1928, para ser cobradas con facturas de semestre (meses de octubre a marzo) a partir de 1.º de abril, observándose igual criterio para el segundo semestre (meses de abril a septiembre) para ser cobradas a partir de 1.º de octubre.

d) Las Inscripciones de *seis mil pesetas* e inferiores a *doce mil*, que ya tengan percibidos los intereses del vencimiento de enero de 1927 (trimestre de octubre a diciembre de 1926), así como las que se hayan presentado y cursado del vencimiento de abril último (meses de enero a marzo), serán igualmente admitidas en facturas de semestre para los vencimientos de 1.º de julio y 1.º de octubre, no volviéndose a admitir hasta 1.º de marzo de 1928 en facturas de semestre, para cobrar los meses de octubre a diciembre de 1927 y enero a marzo de 1928.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de junio de 1927.—El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Apertura oficial de Escuelas privadas.

D.ª María Bartolomé Errazu, Directora del Colegio de la Asunción, sito en la calle de Barrio Gimeno, números 21 y 23, de esta capital, solicita en instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Director general de primera enseñanza, y por conducto de esta Sección Administrativa, la autorización oficial para el legal funcionamiento del Colegio privado que dirige, prevista en el Real decreto de 1.º de julio de 1902, acompañando los siguientes documentos:

1.º Instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Director general de primera enseñanza.

2.º Certificación de nacimiento de la Directora del Colegio.

3.º Certificación de buena conducta y residencia de la misma.

4.º Certificación de la Inspección de Sanidad acerca del edificio.

5.º Certificación del Ayuntamiento de haberse cumplido lo pre-

venido a este respecto por el Ministerio de la Gobernación.

6.º Cuadro de las enseñanzas.

7.º Catálogo del material científico y pedagógico.

8.º Reglamento por el que se ha de regir el Colegio.

9.º Plano del local donde se halla establecido.

10.º Copia del Título de Maestra de la Directora.

Lo que, en cumplimiento del artículo 7.º de la precitada disposición, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento general y para que los que tengan que alegar alguna causa o promover alguna reclamación contra la apertura del mencionado centro de enseñanza, puedan presentarla en esta Sección, en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, teniendo presente que las únicas reclamaciones que podrán surtir efecto en el expediente de apertura, serán aquellas que se refieran a faltas de moralidad, buenas costumbres, higiene o patriotismo.

Burgos 2 de junio de 1927.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra los bienes que se embargaron al procesado Anastasio Cristóbal Sinobas y en él he acordado que para el día 23 y hora de las once de la mañana, se saquen a pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Villafuella los que se expresan, debiendo tenerse en cuenta que no existen títulos de propiedad de los mismos, y que será condición precisa para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, cuyas dos terceras partes será postura mínima admisible.

Bienes objeto de la subasta.

La sexta parte de una casa, sita en la calle de La Plaza, señalada con el número 26, con una superficie de 60 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, otra de Amador Palacios; izquierda, de Juan Pinillos, y espalda, calle del Mesón, tasada en 500 pesetas.

Dado en a Lerma 1.º de junio de 1927.—Rafael Delgado Iribarren.—Por su mandado.—Vicente Rocher.

Miranda de Ebro.

Cédula de notificación.

En el expediente de juicio verbal civil seguido ante este Juzgado municipal, a instancia de D. Carlos Martínez, contra D. Guillermo Alonso, ambos mayores de edad, casados y de esta vecindad, sobre reclamación de 200 pesetas, bajo el número 9 y en el que fué declarado en rebeldía el demandado, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda interpuesta por D. Carlos Martínez, contra D. Guillermo Alonso, y en su consecuencia debó condenar y condeno a dicho demandado, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, satisfaga al demandante la cantidad reclamada y las costas. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ruiz.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación del demandado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, extiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de haber sido leída y publicada, estando celebrando audiencia pública por el Sr. Juez municipal en el día de su fecha.

Miranda de Ebro 26 de abril de 1927.—El Secretario, Antonio Olarte.

Requisitoria.

González López (Jesús), hijo de Victor y de Juana, natural de Burgos, provincia de id., de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'643 metros, domiciliado últimamente en Bahía Blanca, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Sr. Juez instructor D. Natalio López Bravo, Comandante de infantería con destino en el Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 1.º de junio de 1927.—El Juez instructor, Natalio L. Bravo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrogeriz.

Subasta para la construcción de una Casa-Escuela en Valbonilla.

La Casa-Escuela constará de planta baja y un piso; las paredes del ex-

terior serán de mampostería desconcertada, excepto los apilarados que serán de mampostería concertada; todas las maderas serán de pino de buena calidad, y la obra deberá estar terminada antes del 1.º de septiembre.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es de 7.000 pesetas, cuyo pago se hará al terminar la obra, excepto la cuarta parte que será potestativo del Ayuntamiento retenerla para garantía de la obra durante seis meses, y al rematante se le entregará toda la piedra necesaria y se le colocarán todos los materiales al pie de la obra.

El Ayuntamiento no se hará cargo de la obra sino se hace ésta con arreglo a estas condiciones. A la terminación de la obra podrá designar un perito que compruebe si la obra se ajusta a las bases, si así fuere, los honorarios del perito serán de cuenta del Ayuntamiento y en caso contrario del rematante.

La subasta se celebrará el día 27 del actual a las doce horas en la Casa Consistorial, y si no hubiere solicitantes se verificará una segunda el día 30 de dicho mes en el mismo local y hora.

Para tomar parte en la licitación se requiere el previo depósito del 5 por 100 del importe de la obra y la fianza definitiva será del 10 por 100, ajustándose las solicitudes al modelo corriente para estos casos.

Castrogeriz 1.º de junio de 1927.
=El Alcalde, Dionisio González Paucot.

Alcaldía de Valdezate.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi presidencia y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta del arbitrio sobre puestos públicos, cuyo arriendo ha de regir durante el segundo semestre del año natural en curso.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de julio próximo, y en su defecto, el día 8 del mismo, a las once de su mañana, en la Sala capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro de éstos que designe la Comisión permanente y del Secretario del Ayuntamiento como fedatario y con estricta sujeción a lo dispuesto en el

Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de..... pesetas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma, consignar en la Caja de este municipio, en la general de depósitos o en las sucursales de ésta, la cantidad de..... pesetas como depósito provisional del 5 por 100 de los tipos que sirven de base a dicho acto; adjudicado definitivamente el arriendo, se elevará al 10 por 100 del precio de adjudicación.

Durante el plazo de media hora, después de abierta la licitación, serán entregados al Sr. Presidente por los interesados los pliegos que contengan sus proposiciones, y si hubiese dos o más iguales, durante el plazo de quince minutos, y en dicho acto, se verificará licitación por pujas a la llana entre los autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la misma igualdad, el remate se adjudicará provisionalmente por medio de sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido la fianza provisional y ajustándose al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., calle...., número...., enterado por el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número...., y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arriendo del arbitrio de puestos públicos en el Ayuntamiento de Valdezate, durante el segundo semestre del año actual, se comprometo al arriendo del mismo por la cantidad de..... pesetas (escribase en letra), con sujeción a las citadas condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En el sobre se pondrá: «Proposición para tomar parte en la subasta del arriendo de puestos públicos del Ayuntamiento de Valdezate».

Para el bastanteo de poderes se designará a cualquiera de los Abogados residentes en Roa.

Valdezate 31 de mayo de 1927.=
El Alcalde, P. O., Severino Lozano.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 29 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 414'38 pesetas con im-

putación al capítulo 1.º, artículo 2.º 85'73 pesetas, y al capítulo 7.º, artículo 4.º, las 328'65 pesetas restantes del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de la cantidad que corresponde satisfacer por este Municipio a la viuda de D. Robustiano Huntoria, Secretario que fué de esta Corporación, y para el pago de un triquinaspio, sistema «Reichert», número 79.356, especial para la inspección de triquinas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubo de Bureba 30 de mayo de 1927.=El Alcalde, Leoncio Ruiz.

Alcaldía de Oña.

Por acuerdo de la Comisión permanente, se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos y pesas y medidas correspondientes al segundo semestre del año actual, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, cuyo extracto es como sigue:

El remate tendrá lugar el día 26 de junio próximo, a las doce, y en su defecto, el día 30 del mismo, a igual hora, en la Casa Consistorial, siendo el tipo de subasta de 200 pesetas, consignándose previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 de dicha cantidad.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel correspondiente, firmadas por el licitador; acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito hecho.

El arrendatario abonará el importe del remate por trimestres y dentro del segundo mes de cada uno y prestará fianza por valor del 20 por 100 de la proposición o presentará fiador abonado que responda de la seguridad del contrato.

El Ayuntamiento se obliga a mantener al arrendatario en el uso y disfrute del arbitrio y a prestarle el auxilio necesario.

Oña 23 de mayo de 1927.=El Alcalde, Pablo Sáiz.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones y tarifa correspondiente, ofrece la cantidad de..... pesetas por el arbitrio municipal sobre puestos públicos y pesas y medidas, durante el segundo semestre del año de 1927.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Medina de Pomar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad, se arriendan en pública subasta, por un periodo de 18 meses, contados desde el 1.º de julio próximo, hasta el 31 de diciembre de 1928, los arbitrios del matadero y puestos públicos, y el recargo sobre el impuesto de gas y electricidad de este Distrito, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial ante la Comisión municipal permanente, el día 19 de junio próximo, o en su defecto el 26 del mismo y horas de las diez, diez y media y once, bajo los tipos de 1.500, 5.100 y 1.050 pesetas respectivamente, debiendo consignarse previamente el 5 por 100 del tipo de cada subasta como depósito provisional, para poder tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase octava, acompañando la cédula personal del proponente.

Medida de Pomar 31 de mayo de 1927.=El Alcalde en cargos, Elías Martínez.

Alcaldía de Olmedillo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto extraordinario de este distrito municipal para el actual año de 1927, queda expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, por termino de quince días en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto municipal, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos de esta localidad, y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presentaren y se elevara su copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Olmedillo 30 de mayo de 1927.=
El Alcalde, Luis Valdazo.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta localidad, se señala

para el día 19 de junio próximo, y en su defecto el 26 del mismo, a las doce horas, la subasta de los arbitrios de puestos públicos, local maderero, consumo de vino y bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes y licores, por el periodo de un semestre, que empieza el 1.º de julio y finaliza el 31 de diciembre de 1927, bajo las condiciones de los pliegos en constancia obrantes en este archivo y tipo de 3.000,50 pesetas todos ellos.

En igual forma y en los días y horas indicados, el arbitrio de Pesas y Medidas, por el periodo de un trimestre, que empieza el 1.º de octubre y finaliza el 31 de diciembre de 1927, bajo el tipo de 400 pesetas, con sujeción a las condiciones del oportuno pliego.

Villaalba de Duero 30 de mayo de 1927.—El Alcalde accidental, Fortunato Sanz.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para el actual año de 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría, por ocho días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoídas.

Junta de Traslaloma 26 de mayo de 1927.—El Alcalde, Toribio López

Alcaldía de San Juan del Monte.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen

las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

San Juan del Monte 26 de mayo de 1927.—El Alcalde, Agapito Martínez.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaquirán de los Infantes 28 de mayo de 1927.—El Alcalde, Diodoro Benito.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Santa Cecilia 1.º de junio de 1927.—El Alcalde, Vicente Rojo.

Alcaldía de Miraveche.

Declarado desierto por la Junta Calificadora a destinos públicos el concurso anunciado para la provisión de una plaza de guarda municipal del campo de este término; la

comisión permanente, en sesión del día 22 del actual, ha acordado anunciar la vacante, para su provisión en propiedad por concurso, con sujeción a las condiciones siguientes.

1.ª El sueldo asignado a la plaza mencionada, es de 750 pesetas.

2.ª El plazo para la presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y se dirigirán a esta Alcaldía.

3.ª Los aspirantes justificarán con las oportunas certificaciones no exceder de la edad de 55 años, carecer de antecedentes penales y ser de buena conducta.

Miraveche 29 de mayo de 1927.—El Alcalde, Filiberto González.

Juzgado municipal de Valle de Valdelucio.

Por dimisión del que interinamente la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes a dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en este Juzgado por espacio de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quintanas de Valdelucio 30 de mayo de 1927.—El Juez municipal, Saturnino García.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de dos ruedas, de tracción de sangre, entre Roa de Duero y su estación férrea, bajo el tipo de 950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe de manifiesto en esta Administración principal y estafeta de Roa de Duero, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presentarán en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 25 de junio actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos,

ante el Sr. Jefe de la misma, a las once horas del día 30 del corriente.

Burgos 2 de junio de 1927.—El Administrador principal, V. Galván.

Modelo de proposición.

D..... natural de..... vecino de..... según cédula personal número..... se obliga a desempeñar la conducción del correo entre la oficina de.... y.... y por el precio de.... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Comandancia de Marina de Barcelona.

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta Brigada, naturales de la provincia de Burgos, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1928 y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército.

Núm. 664.—Eduardo Augusto Ortega Bartolomé, hijo de Evencio y Enriqueta, natural de Burgos, que nació el 28 de noviembre de 1908 y tiene en el folio de inscripción el número 901/26.

Barcelona 30 de mayo de 1927.—El Jefe del detall, Eugenio Pasquin.

ANUNCIOS PARTICULARES

VALDIVIELSO Y COMPAÑÍA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablonas, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

—:—
Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

1—12

VENTA

de varias fincas rústicas, sitas en término de Ubierna. Informará señor García Inés, Puebla, 20, habitación número 6, en Burgos.

4